

RESOLUCIÓN N° 2020-141.13.116

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.”

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales y, en especial de las consagradas en los artículos 579-2 y 596 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 7 de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 2926 de 2013, numerales 1 y 22 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y artículo 101 del Acuerdo 016 de 2020 “POR EL CUAL SE EXPIDEN Y MODIFICAN NORMAS TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES, SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas, es necesario reglamentar el uso de la Firma Electrónica en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, dando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que el principio de neutralidad tecnológica refiere la garantía que el Estado Colombiano otorga para la libre adopción de tecnologías, la libre y leal competencia que fomenten la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que utilicen tecnologías de la información y comunicaciones que su desarrollo sea armónico con el desarrollo ambiental sostenible, teniendo en cuenta las recomendaciones, conceptos y normativas de organismos internacionales competentes e idóneos en la materia.

RESOLUCIÓN

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2364 de fecha 22 de noviembre de 2012, reglamentó el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y como consecuencia, también reglamentó la firma electrónica para facilitar y promover el uso masivo de la firma electrónica en todo tipo de transacciones.

Que en documento Conpes 3620/09 se recomendó promover el uso de la firma electrónica como esquema alternativo de la firma digital.

Que el Decreto 2364 de 2012 dispone como firma electrónica *“Métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”*.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ha diseñado para el cumplimiento de obligaciones y operaciones en los servicios informáticos de la entidad, la firma electrónica que aquí se implementa, la cual se pactará mediante acuerdo conforme lo dispone el Decreto 2364 de 2012.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira encuentra confiable y apropiada la firma electrónica siempre y cuando su fin sea el cumplimiento de las obligaciones y operaciones ante la entidad en los servicios informáticos dispuestos para tal fin, garantizando la validez y efectos jurídicos de la firma de conformidad con el artículo 3 y 5 del decreto 2364 de 2012.

La confiabilidad de la firma electrónica reglamentada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira se considera como tal, si cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, esto es, si *“los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma” (...)*.

Que el firmante en la reglamentación de la firma electrónica es aquella persona que posee los datos de creación de la firma y actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa.

RESOLUCIÓN

Que para cumplir con el requisito de firma electrónica, el Decreto 2364 de 2012, solo dispone que sea pactada mediante acuerdo, lo cual asegura que los mecanismos, técnicas de identificación personal y/o autenticación electrónica que usará la Secretaría de Hacienda son técnicamente seguros y confiables para el propósito que se implementa.

Que el Concejo Municipal a través de Acuerdo 016 de 2020 en su artículo 101 señaló: *“La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira habilitará el uso del Instrumento de Firma Electrónica para los formularios virtuales oficiales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio, para el cumplimiento de obligaciones, tanto de las personas naturales como jurídicas, que actúen a nombre propio y/o que representen o actúen a nombre de otra persona natural o jurídica, incluidas aquellas que se encuentren residenciadas en el exterior, a través de la autogestión y se habilitará para todas las personas que deseen presentar sus declaraciones tributarias y operaciones de pago en forma virtual.”*

Que en merito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Firma Electrónica (F.E.). La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda habilitará el uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) en los servicios informáticos electrónicos del Municipio de Palmira, para el cumplimiento de obligaciones y operaciones por el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y RetelCA, el uso de esta herramienta será opcional, el cual sustituye para todos los efectos el mecanismo de firma digital respaldado con certificado digital, en los documentos y trámites realizados por personas naturales que actúen a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica, quienes para este efecto se denominarán suscriptores.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 2. Instrumento de Firma Electrónica (IFE). El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) es la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y un Código Electrónico (CE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad.

Este instrumento cuenta con las siguientes características:

- 1. Identidad Electrónica (IE):** Es la identificación que se asigna a cada usuario que deba firmar en los servicios electrónicos de la Secretaria de Hacienda, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica (IE) permite identificar de manera efectiva las operaciones y documentos firmados electrónicamente por el suscriptor.
- 2. Contraseña de la identidad electrónica:** Combinación de caracteres alfanuméricos definidos por el usuario del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual se usa como primer factor de autenticación.
- 3. Código Electrónico (CE):** Combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónico del suscriptor del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual es usada como segundo factor de autenticación.
- 4. Vigencia:** La vigencia es de tres (3) años, contados a partir de la validación de la culminación del procedimiento de emisión o renovación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
- 5. Gratuidad:** El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) implementado por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira es gratuito.
- 6. Exclusividad:** El uso de los instrumentos de firma electrónica de que trata esta Resolución aplica exclusivamente para los suscriptores a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

7. Firma: Se entiende firmado un documento electrónicamente a través de los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda en el momento en que el sistema genera el acuse de recibo. Este acuse contiene la fecha y hora en que la firma quedó plasmada en el documento.

ARTÍCULO 3. Firma Electrónica pactada mediante acuerdo. Para poder utilizar el Instrumento de Firma Electrónica, a que se refiere el artículo 1° de esta resolución, el usuario deberá firmar el Acuerdo de FIRMA ELECTRÓNICA, el cual establece, entre otras, las condiciones legales y técnicas, medidas de seguridad y condiciones de uso, que debe observar para su funcionamiento, de conformidad con el Decreto 2364 de 2012.

El Acuerdo de FIRMA ELECTRÓNICA se firmará en el procedimiento de emisión del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) y de renovación por migración, por una única vez. Se anexa Acuerdo de Firma Electrónica y hace parte integral de la presente.

ARTÍCULO 4. Procedimiento para obtener el Instrumento de Firma Electrónica (IFE). Para efectos de obtener el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), el usuario adelantará los siguientes procedimientos, según corresponda:

1. Emisión del Instrumento de Firma Electrónica: Consiste en la autogestión del usuario a través de la Página web del Municipio de Palmira, en la cual solicita, la generación de la Identidad Electrónica (IE) y habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para firmar dentro de los servicios informáticos electrónicos o cuando se presente cambios en la información de identificación del obligado.

Para gestionar la emisión, el usuario deberá actualizar la información que reposa en las bases de datos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, conforme al Decreto 2460 de 2013 y demás disposiciones reglamentarias que le modifiquen o sustituyan.

El usuario aceptará mediante acuerdo las responsabilidades frente a la Firma Electrónica y la entidad pondrá a disposición el servicio informático electrónico soporte de esta función, para su posterior uso.

RESOLUCIÓN

Parágrafo: Si el usuario no finaliza la autogestión de habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) del proceso de emisión, el sistema solicitará reiniciarlo.

2. Renovación del Instrumento de Firma Electrónica: Es la autogestión que el suscriptor debe adelantar a través de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaria de Hacienda para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones ante la entidad por las siguientes causales:

2.1. Extender la vigencia del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para continuar firmando ante la Secretaria de Hacienda; esta renovación se hace por proximidad de la fecha de vencimiento del período de validez del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

2.2. Cuando el suscriptor considere que se ha vulnerado la seguridad de su Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

2.3. Por pérdida de la contraseña de la Identidad Electrónica.

3. Revocación del Instrumento de Firma Electrónica: Es la gestión de oficio o que a solicitud del suscriptor o a través de apoderado debidamente facultado, se realiza para dejar sin efecto el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), sea para generar un nuevo instrumento o para dejar de firmar electrónicamente ante la secretaria de Hacienda por las siguientes causales:

3.1. Por el cambio de identidad del suscriptor.

3.2. Por muerte del suscriptor.

3.3. Cuando el sistema de seguridad de la Secretaria de Hacienda haya sido comprometido de manera material que afecte la confiabilidad de las identidades electrónicas emitidas a sus suscriptores.

3.4. Por orden judicial o informe de autoridad competente.

RESOLUCIÓN

Para la revocación a solicitud de parte, el suscriptor informará la causa en oficio dirigido a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Palmira, radicando en la ventanilla única virtual del Municipio en el correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co, teniendo en cuenta que el archivo no puede superar las 10 megas ya que no será posible el envío, de igual manera debe esperar mensaje en la que se informe el número de radicado asignado a su respuesta, hasta tanto no reciba este mensaje debe entender que se tiene como no radicada la información, así mismo, también podrá hacerse en forma física en la Sala de Atención al contribuyente ubicada en el primer piso del CAMP.

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda se reserva el derecho de revocar los instrumentos de firma electrónica en los casos que lo considere necesario e informará al usuario por cualquier medio que considere conveniente.

Una vez revocado el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), el usuario deberá volver a solicitarlo en caso de requerirlo mediante el procedimiento de emisión descrito en el numeral 1 de este artículo.

ARTÍCULO 5. Efectos jurídicos de la Firma Electrónica. La Firma Electrónica que pone a disposición la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma, toda vez que esta es confiable y apropiada para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad de conformidad con el artículo 3° del Decreto 2364 de 2012.

ARTÍCULO 6. Confiabilidad de la Firma Electrónica. Es confiable la Firma Electrónica implementada por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad en virtud del artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, dado que los datos de creación de la Firma Electrónica corresponden exclusivamente al suscriptor del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) y la entidad puede detectar cualquier alteración no autorizada después del momento de la firma.

RESOLUCIÓN

Entiéndase como datos de creación de la firma, la contraseña de la identidad y el código electrónicos definidos en esta resolución.

ARTÍCULO 7. Seguridad de la Firma Electrónica. La Dirección de TlyCS – Tecnología, Innovación y Ciencia gestionará la seguridad, en los procedimientos, métodos o dispositivos que utilice o llegue a utilizar como Firma Electrónica, usando entre otros, uno o varios factores tales como: concepto técnico emitido por perito u órgano independiente y especializado, una auditoría especializada, periódica e independiente sobre los procedimientos, métodos o dispositivos electrónicos.

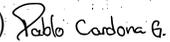
ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Redactor: Karen Hernández Bustos – Abogada Contratista 
Transcriptor: Yudy Marcela Zúñiga – Profesional Universitario 
Revisó: Ana Carolina Aguirre - Contratista de la Dirección TlyCS (tecnología, innovación y ciencia) 
Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 
Aprobó: Pablo Cardona – Director de Dirección TlyCS (tecnología, innovación y ciencia) 
Alexander González Garzón – Profesional Especializado 

ACUERDO DE FIRMA ELECTRÓNICA

1. EL SUSCRIPUTOR acepta que cuenta con la posibilidad de seguir presentando firma litográfica ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.
2. El SUSCRIPUTOR como único responsable por el suministro de la información, garantiza que los datos introducidos y entregados a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira son verdaderos y están actualizados.
3. El SUSCRIPUTOR y la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, entienden que la firma electrónica es apropiada y confiable para los fines propios del uso que se le dará en los sistemas informáticos de la Secretaría de Hacienda de conformidad con el artículo 3 Decreto 2364 de 2012 y Artículo 101 del Acuerdo 016 de 2020.
4. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012 y el Artículo 3 de la Resolución 2020-141.13.116 del 28 de diciembre de 2020 o de la norma que la modifique, adicione o sustituya; EL SUSCRIPUTOR con el presente acuerdo, acepta que las técnicas de identificación acordadas cumplen los requisitos de firma electrónica, además conoce las medidas de seguridad para su utilización y los límites de responsabilidad conforme las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – DEFINICIONES.

- **Instrumento de Firma Electrónica (IFE):** El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) es la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y un Código Electrónico (CE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad.
- **Identidad Electrónica (IE):** Es la identificación que se asigna a cada usuario que deba firmar en los servicios electrónicos de la Secretaría de Hacienda, la cual siempre será custodiada por la entidad. La Identidad Electrónica (IE) permite identificar de manera efectiva las operaciones y documentos firmados electrónicamente por el suscriptor.
- **Contraseña de la identidad electrónica:** Combinación de caracteres alfanuméricos definidos por el usuario del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual se usa como primer factor de autenticación.
- **Código Electrónico (CE):** Combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónico de EL SUSCRIPUTOR del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual es usada como segundo factor de autenticación.
- **EL SUSCRIPUTOR del instrumento de firma electrónica.** Es el usuario que previa aceptación del acuerdo de FIRMA ELECTRÓNICA, ha culminado con el procedimiento de emisión, y cuenta con una entidad electrónica generada por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

SEGUNDA. -OBJETO. Mediante el presente documento el suscriptor acepta que la firma electrónica que aquí se acuerda utilizar, sirve para el cumplimiento de las obligaciones y operaciones de los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE. El uso del instrumento de firma electrónica queda sometido a los términos de este documento, a la normatividad vigente sobre la materia y a la reglamentación que expida la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

CUARTA. – DURACIÓN. Las presentes disposiciones rigen la relación jurídica entre la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira y EL SUSCRIPTOR, mientras no se haga efectiva la revocación del instrumento de firma electrónica (IFE).

QUINTA. - REMUNERACIÓN. la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira NO cobrará dinero alguno por la emisión y uso del instrumento de firma electrónica (IFE).

SEXTA. -OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR. EL SUSCRIPTOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en todo momento la información actualizada ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.
2. Mantener, custodiar y controlar los datos de creación de la firma y garantizar la confidencialidad de la contraseña de la identidad electrónica, tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceras personas a dicha información. EL SUSCRIPTOR es el responsable directo de la confidencialidad de la contraseña que define.
3. Utilizar el instrumento de firma electrónica únicamente para el uso y conforme a las condiciones especificadas en el presente acuerdo.
4. Solicitar la revocación del instrumento de firma electrónica cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la reglamentación de la firma electrónica.
5. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización de la firma electrónica pueda causar.
6. Seguir, en todo caso, las instrucciones que indique la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda para el uso del instrumento de firma electrónica y la ejecución del presente acuerdo y permitir en todo caso la inspección del buen uso del instrumento.
7. Informar inmediatamente a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda acerca de cualquier situación que pueda afectar la seguridad de los instrumentos de firma.
8. Suscribir el acuerdo de firma electrónica.

SÉPTIMA. – PROHIBICIONES. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales, EL SUSCRIPTOR deberá abstenerse de:

1. Realizar ingeniería inversa, decompilar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código objeto u otra información relevante respecto a la firma electrónica y la contraseña de uso único que se relacione con la prestación del servicio de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda o altere la firma electrónica.
2. Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados por el presente acuerdo.

3. Darle a la firma electrónica un uso distinto de aquel que se desprende de la normatividad establecida para tal fin.

OCTAVA. -OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TlyCS- TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA. La Dirección de TlyCS – Tecnología, Innovación y Ciencia de acuerdo a su competencia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener a disposición el servicio de firma electrónica, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Mantener la seguridad de la infraestructura que soporta el servicio de firma electrónica.
3. Revisar continuamente el estado de la tecnología y realizar acciones necesarias para mantener el nivel de seguridad ofrecido a los suscriptores.

NOVENA.OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA. La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de acuerdo a su competencia, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.Gestionar eficientemente los procedimientos de emisión, renovación y revocación.
- 2.Atender oportunamente las solicitudes y reclamaciones hechas por los suscriptores.

DÉCIMA. -EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA. La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda se exonera de cualquier responsabilidad en caso de pérdida de las claves o contraseñas de la firma electrónica o cualquier otra situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida el uso del instrumento por parte del suscriptor. Tampoco asume ni responde por los problemas que se presenten a casusa de virus informático o virus malicioso en los equipos informáticos del suscriptor, como por las faltas de conexión a internet imputables a este o su proveedor de internet. Igualmente, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería de la Secretaria de Hacienda se exonera de cualquier perjuicio que ocasione el suscriptor a terceros de buena fe.